



AYUNTAMIENTO
06130 – VALVERDE DE LEGANÉS
BADAJOZ

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2.010

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

BALDOMERO JIMENO TORRES

SRES. CONCEJALES:

D. MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

D. D. CARMEN ANTUNEZ COSTA.-

D. D. MANUEL LAGOS ROMERO.-

D^a ENGRACIA SANCHEZ GARCIA.-

D. JESUS GARCIA GARRIDO.-

D. JUAN TORRES SANCHEZ.-

D. ANGEL SANCHEZ TORRES.-

D^a VICTORIA ASENSIO CASADO.-

SECRETARIO ACCTAL;

D. MANUEL GUTIÉRREZ MARÍN

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las veintiuna horas, nueve de la noche, del día veintiséis de Abril del año dos mil diez, se reúnen los Señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don. Baldomero Jimeno torres, asistidos de mí, el Secretario Accidental, Manuel Gutiérrez Marín, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Faltan al mismo los Concejales José Luís Rodríguez Medina e Isidro Barrero Pérez.-

Presidente, se pasa al siguiente

Abierto el acto por el Señor Alcalde-

ORDEN DEL DÍA.

Punto primero.- Aprobación, si procede las obras del AEPSA 2.010.- Por el Señor Alcalde, se informa que las obras que se intentan realizar son el saneamiento, acerado pavimentación de la Calle La Alameda; Calle de nueva apertura en Parque de la Fontanina, la pavimentación y acerados; acerados, pavimentación e infraestructuras de la Calle Cesar Hurtado Delicado; la pavimentación de la explanada de la zona de la Piscina Municipal y en la Calle Fontanina realizar una plataforma única.- Se aprueba por UNANIMIDAD de todos los asistentes.-

Punto Segundo. Aprobación, si procede, del procedimiento administrativo de la obra de Diputación, denominada “Mejora de Servicios en Calle Huerta Las Matías y otras”, así como delegación a la Alcaldía de competencias `para la conclusión final de las obras mencionadas.- Por el Señor Alcalde, se expone la necesidad de que la obra reseñada, será por administración, se encargará el Proyecto Técnico pertinente y se faculta al Señor Alcalde para todas las competencias que sean necesarias.- Se aprueba por UNANIMIDAD de todos los asistentes.-

Punto tercero.- Aprobación, si procede, del Reglamento del Registro Municipal de acogimientos Civiles de Valverde de Leganés.- Por el Señor Alcalde, se da una amplia explicación del funcionamiento del mismo, pasando a dar lectura de un borrador, que es como sigue:

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ACOGIMIENTOS CIVILES DE VALVERDE DE LEGANES.-



AYUNTAMIENTO
06130 – VALVERDE DE LEGANÉS
BADAJOZ

Preámbulo.- El acogimiento civil se define como el acto que tiene por objeto iniciar a niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Valverde de Leganés en el largo camino de sus actitudes cívicas, para construir un porvenir pacífico basado en los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, expresados en el compromiso de su/s madre/s, padre/s, o tutores/as legales en estos valores, y que les reconoce como ciudadanas y ciudadanos libres e iguales en derechos y deberes. El acogimiento civil tiene un carácter civil y laico.-

Artículo 1º.- Régimen jurídico.- El Registro Municipal de Acogimientos Civiles tiene naturaleza administrativa y se rige por las presentes normas y por las que, con carácter complementario, se puedan dictar.

La inscripción en este Registro no tendrá, en cualquier caso, calificación jurídica de acto, y únicamente será una constatación administrativa de los acogimientos civiles que se realizaran en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés.-

Artículo 2.- Objeto.- Tendrán acceso a este Registro los acogimientos civiles celebrados en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, que sean solicitados según el procedimiento que se estipulan en este Reglamento.-

Artículo 3.- Requisitos para la inscripción.- Las inscripciones se realizarán previa solicitud de madre/s, padre/s, o tutores/as legales, y habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Que los niños, niñas o jóvenes a inscribir sean menores de edad.-
- Que quien/es solicite/n la inscripción estén empadronados/as en Valverde de Leganés, por lo menos un mes.-

Artículo 4.- Contenido del asiento.- En el asiento figurarán los datos personales de quienes soliciten la inscripción y los datos personales del menor o la menor, así como los de testigos y testigas si los hubiera.

El asiento se realizará en folios numerados y sellados en un libro principal.

Se crearán los libros auxiliares que sean adecuados para el mejor funcionamiento del Registro.

Artículo 5.- Adscripción orgánica.- El Registro Municipal de acogimientos Civiles dependerá de la Alcaldía o de la Concejalía en quien delegue la Alcaldía. El personal responsable de este Registro, estudiará la documentación y el procedimiento más adecuado para su funcionamiento. La Secretaría del Ayuntamiento o en quienes se delegue, dirigirá el Registro y dará fe de las inscripciones.-

Artículo 6º.- Protección de la intimidad personal.- El Registro Municipal de Acogimientos Civiles es público para quien justifique su interés en conocer sus asientos. No obstante, cualquier solicitante puede pedir que las inscripciones que realiza sean secretas.

Se podrán librar certificados a instancia de solicitantes.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el Registro, requerirá el consentimiento de las personas que ostenten la patria potestad del menor, y en todo caso, las actuaciones municipales respetarán estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal.

En ningún caso los libros integrantes de este Registro, podrán salir de las dependencias municipales.-

Artículo 7º.- Efectos de la inscripción en el Registro.- El Registro Municipal de Acogimientos Civiles, únicamente tendrá efectos administrativos, y acreditará el lugar y la fecha de la celebración de la ceremonia de acogimiento civil.-



AYUNTAMIENTO
06130 – VALVERDE DE LEGANÉS
BADAJOZ

Artículo 8.- Ceremonia de acogimiento civil.- La inscripción de acogimiento civil, podrá ir acompañada de una ceremonia de acogimiento civil que se realizará en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, en el día y hora que se establezca, y estará presidida por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, y a la que tendrán que acudir el menor o la menor y su/madre/s, padre/s, o tutores/as legales y testigos/as si los hubiera. En esta ceremonia, la Alcaldía o Concejal/a delegado/a, acogerá al menor o la menor en la ciudad y se leerán los siguientes artículos de la Constitución Española y de la Declaración de Derechos de la Infancia aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.959.-

Artículo 39 de la Constitución Española:

1.- Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.-

2.- Los poderes públicos aseguran asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3.- Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en los que legalmente proceda.

4.- Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 7 de la Declaración de Derechos de la Infancia: El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Artículo 10 de la Declaración de Derechos de la Infancia:

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole.

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Una vez leídos estos artículos, la/s madre/s, padre/s, o tutores/as legales y los/as testigos/as si los hubiera, expresarán su compromiso de cuidar al menor o la menor, y educarle en los valores democráticos de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad.

Artículo 9.- Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor en cuanto sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido los términos previstos en la Ley 7/1985,



AYUNTAMIENTO
06130 – VALVERDE DE LEGANÉS
BADAJOZ

de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor mientras no sea modificada o derogada.-

Una vez concluida su lectura se acepta en todos sus términos, por UNANIMIDAD de todos los asistentes.-

Punto cuarto.- Aprobación, si procede, de ampliación y reforma del Consultorio Médico de la localidad.- Por el Señor Alcalde, se explica que es intención por parte del Ayuntamiento, la ampliación del Consultorio Médico, para entre otras cosas, poder solicitar un medico mas para la localidad, ya que están saturados los dos que tenemos y poder ofrecer otros servicios que en la actualidad no se puede por ser el Consultorio pequeño, etc. Se va a proceder a solicitar subvención para su ampliación, siendo la aportación municipal de unos cien mil euros. Es aprobado el punto por UNANIMIDAD de todos los asistentes.-

Punto 5º.- Aprobación, si procede, de seguimiento del Juez de Paz sustituto del actual: Víctor Asensio Antunez.- Por el Señor Alcalde, se explica que el cargo de Juez de Paz sustituto, ha cumplido con fecha de Marzo del 2010, y como quiera que es un cargo, que por lo general, es difícil que se presenten personas al mismo, es intención de este Ayuntamiento, proceder a que siga en el puesto el actual, Don. Victor Asensio Antunez.- Es aprobado por UNANIMIDAD de todos los Concejales.-

Punto 6º.- Escrito presentado por AMPA del Colegio Cristo Crucificado, con motivo del cincuentenario de la Fundación, en esta localidad, del Centro.- Por el Señor Alcalde, se explica que el contenido del mismo, es para que por el Ayuntamiento, se les dedique a Madre María Sequier Gaya y Madre Amalia Martín de la Escalera, la Calle donde está ubicado el edificio de Educación Secundaria Obligatoria o el Nombre del parque que está proyectando en dicha zona; una vez finalizado el escrito, por el Señor Alcalde, se hace una valoración positiva del trabajo realizado por las monjas del Colegio, y que siguen realizando, por lo cual propone que el parque que se hará en referida zona lleve los nombres mencionados; pasado a votación, por parte del Concejal Juan Torres Sánchez, manifiesta que no está de acuerdo de poner nombres de curas, monjas, etc., a las Calles de la localidad, que acepta si se vota por Grupo, lo que le contesta el Señor Alcalde, que no es necesario, que se puede votar individualmente, quedando la misma de la siguiente manera: votan a favor: Baldomero Jimeno Torres; Manuel Borrego Rodríguez; Ángel Sánchez Torres; Engracia Sánchez García; Victoria Asensio Casado; Carmen Antunez Costa y Jesús García Garrido. En contra los Concejales Juan Torres Sánchez y Manuel Lagos Romero. Es aprobado por mayoría de los Asistentes.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE;

Fdo: Baldomero Jimeno Torres